



## Proyecto de Ley sobre Universidades Estatales

### Discusión indicaciones particulares en Comisión Educación de la Cámara de Diputados<sup>1</sup>

N° 15/2017

#### PROYECTO DE LEY SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

##### Actual estado de discusión del proyecto de ley

El proyecto de Ley sobre Universidades Estatales ([Boletín N° 11.255-04](#)), ingresado el martes 06 de junio de 2017 al Senado de la República (*cámara de origen*), mediante Oficio 090-365 de 2017 fue retirado del Senado, con fecha 13 de julio de 2017. Este retiro fue informado en [cuenta de la Sesión 31° Especial](#) de lunes 17 de julio de 2017.

Con fecha 17 de julio de 2017, se ingresó nuevamente el proyecto de Ley Sobre Universidades del Estado (Boletín 11.329-04) a la Cámara de Diputados, pasando esta a ser la *cámara de origen*. Con misma fecha se da cuenta del proyecto en la Sesión Especial 47ª/365 y pasa a la [Comisión de Educación](#) y [de Hacienda](#), en lo pertinente. A su vez, se hace presente la urgencia calificada de “suma”.

*Ver el proyecto de ley sobre Universidades Estatales Boletín N°11.329 ([link](#))  
Ver Comparado (2) con indicaciones del Ejecutivo 20.09.17 ([link](#))*

Con fecha 21 de septiembre de 2017 se retira y hace presente la suma urgencia del proyecto, lo que implica que tanto su discusión y votación en la Cámara deberá quedar terminada en el plazo de 15 días, en virtud del artículo 74 de la [Constitución Política de la República](#) y el art. 27 de la [Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional](#).

##### Discusión indicaciones particulares en Comisión Educación la Cámara de Diputados Sesión Especial 314° de 11 de octubre de 2017 (mañana)

Con fecha Miércoles 11 de octubre de 2017 se celebró la Sesión Especial N° 314° (durante la mañana), citada con el objeto de continuar la votación en particular del proyecto de ley sobre Universidades Estatales, en el primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”.

Síntesis y temas las relevantes votados:

Se continuó con la discusión y votación de los artículos 43 a 45 del proyecto de ley, del título IV “Del Financiamiento de Las Universidades del Estado” así como las indicaciones propuestas, tanto por parte del Ejecutivo, como de los diputados.

(Para una mayor comprensión, ver [Comparado de Indicaciones al proyecto de ley: Diputados y Ejecutivo](#))

<sup>1</sup> El presente documento de trabajo (versión 11.10.2017) fue elaborado por la Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, por el pasante **Fernando Carvallo Arrau** y revisado la abogada **Constanza Martínez Morgado**. Comentarios: [cmartinez@derecho.uchile.cl](mailto:cmartinez@derecho.uchile.cl)

| PROYECTO DE LEY   | INDICACIONES DEL EJECUTIVO                              | INDICACIONES DE LOS DIPUTADOS  | RESULTADO DE LAS VOTACIONES   |
|---|---|--|---|
| <p>TÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO</p> <p>Párrafo 1° Fuentes de Financiamiento</p> <p>Artículo 43.- Convenio Marco Universidades Estatales.</p> <p>En su calidad de instituciones de Educación Superior estatales, creadas para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo a la misión y a los principios que les son propios, señalados en el Título I de esta ley, las Universidades del Estado tendrán un financiamiento permanente_____ a través de un instrumento denominado “Convenio Marco Universidades Estatales”_____.</p> <p>Los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año_____. A su vez, los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante un decreto que dictará anualmente el Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro o Ministra de Hacienda._____. El citado instrumento considerará, al menos, los</p> | <p>Modificase el artículo 43 de la siguiente forma:</p> | <p>148) Del diputado Jackson para en el inciso primero, intercalar la expresión “de carácter basal” entre las palabras “permanente” y “a”.</p> <p>149) De la diputada Girardi para agregar en el inciso primero del artículo 43, pasando el punto final a ser seguido la siguiente frase: “Los montos que involucre el instrumento de financiamiento que se crea en virtud de este inciso, será de libre disponibilidad y estará sujeto a rendición de cuentas conforme las reglas generales”.</p> <p>150) De los diputados Jackson, Poblete y Vallejo para agregar a continuación del punto final del inciso primero, lo siguiente: “Será de libre disponibilidad y tendrá por objeto contribuir al financiamiento de las universidades estatales”.</p> <p>151) Del diputado Poblete para agregar a continuación del punto final del inciso primero del artículo 43 lo siguiente: “Será de libre disponibilidad y tendrá por objeto contribuir al financiamiento de las universidades estatales.</p> <p>152) Del diputado Robles para agregar el siguiente nuevo inciso</p> | <p><u>Indicación N° 148 (Jackson).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 149 (Girardi).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile (a favor ; en contra ; abstención )</p> <p><u>Indicación N° 150 (Jackson, Poblete y vallejo).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 151 (Poblete).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 152 (Robles).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <p>recursos de la asignación “Convenio Marco Universidades Estatales” establecido en la ley N° 20.882.</p> |  | <p>segundo, pasando el actual a ser tercero: “Tratándose de Universidades Regionales, el convenio marco deberá considerar de manera especial y en lo que fuere pertinente a la naturaleza de este instrumento, los objetivos que se consulten en el Plan de Desarrollo de la Región a la que pertenezcan predominantemente y al que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a fin de que exista entre ellos la debida correspondencia y armonía”.</p> <p>153) Del diputado Jackson para en el inciso segundo, intercalar la expresión “y deberán representar al menos un 50% del financiamiento total de las instituciones” luego de la palabra “año” y antes del punto seguido (.)</p> <p>154) De los diputados Jackson, Poblete y Vallejo para reemplazar en su inciso final la palabra “anualmente” por la frase “cada cinco años”.</p> <p>155) De la diputada Girardi para agregar en el inciso segundo del artículo 43, a</p> | <p><u>Indicación N° 153 (Jackson).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 154 (Jackson, Poblete y Vallejo).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 155 (Girardi).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 156 (Poblete).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibile</p> <p><u>Indicación N° 157 (Hoffmann, Bellolio, R. Gutiérrez y Gahona).</u></p> <p>Votación: Aprobada (a favor 5; 0 en contra ; 0 abstención)</p> |
|--|--|---|---|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>continuación de la frase “del Ministro de Hacienda”, seguido del punto, el siguiente párrafo:<br/>         “Se deberá considerar, en todo caso, un monto asociado a instituciones emplazadas en regiones, el que se incrementará según la densidad población y la región en que se encuentre emplazada cada universidad. En especial, deberá considerar un monto para aquellas instituciones situadas en las regiones de Arica y Parinacota, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Aysén y Región de Magallanes y la Antártica Chilena”.</p> <p>156) Del diputado <b>Poblete</b> para agregar a continuación de la frase “del Ministro de Hacienda”, seguido del punto, el siguiente párrafo:<br/>         “Con todo, este instrumento deberá considerar un monto asociado a instituciones emplazadas en regiones, el que se incrementará según la densidad población y la región en que se encuentre emplazada cada universidad. En especial, deberá considerar un monto para aquellas instituciones situadas en las regiones de Arica y Parinacota, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Aysén y Región de</p> | <p><u>Indicación N° 157 bis (González).</u></p> <p>Votación: Se declara inadmisibles</p> <p>Art. 43<br/>         Votación: Se declara aprobado (4 a favor ; 0 en contra ; 2 abstención )</p> |
|--|--|--|--|

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>Magallanes y la Antártica Chilena.”.</p> <p>157) De los diputados Hoffmann, Bellolio, R. Gutiérrez y Gahona para intercalar en el inciso final del artículo 43, entre el punto seguido y la frase “El citado”, la siguiente frase: “Dicha distribución deberá basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución.”</p> <p>157 bis) Del diputado González para incorporar un inciso tercero nuevo del siguiente tenor: “Asimismo, tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado “Convenio Marco Universidades G9” cuyo financiamiento no será establecido en virtud de la Ley de Presupuesto de cada año”.</p> |  |
|--|--|---|--|

**Artículo 44.- Otras fuentes de financiamiento.**

Lo expresado en el artículo anteriores sin perjuicio de los aportes que les corresponda percibir a las Universidades del Estado, de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, que fija las Normas sobre Financiamiento de las Universidades; de los recursos públicos a los que puedan acceder a través de fondos públicos a los que puedan acceder a través de fondos concursables u otros instrumentos de financiamiento que disponga el estado; y de los ingresos que señalen sus respectivos estatutos por derechos de matrícula, aranceles, impuestos universitarios, prestación de servicios, frutos de sus bienes, donaciones, herencias o legados, entre otros.

158) De los diputados **Jackson, Poblete y Vallejo** y de los diputados **Girardi y González** para incorporar los siguientes dos nuevos incisos: “Las instituciones de educación superior del Estado que se sometan y den cumplimiento a programas de mejoramiento de la calidad, en los términos que determine el Ministerio de Educación en cada caso, bajo la tutela de una universidad del Estado que posea altos estándares en la materia, podrán acceder a los aportes públicos o mecanismos de financiamiento estatal, aunque no cumplan las exigencias sobre acreditación que especifiquen las leyes respectivas.

Las instituciones de educación superior del Estado con un nivel de acreditación institucional por sobre la media del sistema, no tendrán limitación alguna de vacantes máximas de estudiantes para efectos de recibir todo tipo de financiamiento público que establezca la ley.”

159) De la diputada **Vallejo** para incorporar un nuevo inciso segundo y tercero del siguiente tenor: “Las instituciones de educación superior del Estado que se sometan y den cumplimiento a programas de

**Discusión Admisibilidad indicaciones:**

**Bellolio:** Estima que son claramente inadmisibles

**Secretaría comisión:** Otorga funciones

**Jackson:** Pregunta a ejecutivo que, dado que hay reconocer que hay distintos estándares de calidad entre las estatales, ¿el ejecutivo no tiene a bien que sigan recibiendo fondos del estado en caso de que no tengan la acreditación por 4 años? Eso implica dejar morir a las instituciones estatales que no cumplan esos estándares.

**Alejandra Contreras:** Existe distintos tipos de financiamiento, AFD, Convenios marco, y otras asignaciones relacionadas a los estudiantes, donde existe requisito de acreditación. Esto es para proteger a esos estudiantes. Por tanto están por mantener las exigencias de acreditación.

**Jackson:** Pregunta por proporción de ingresos por aportes directos versus los aportes a los estudiantes, para luego preguntar si cree el ejecutivo sobrevive un años sin ingresos asignados a los estudiantes

**Alejandra Contreras:** Diputado Jackson cree que de un día para otro una institución puede empeorar la calidad.

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  | <p>mejoramiento de la calidad, en los términos que determine el Ministerio de Educación en cada caso, bajo la tutela de una universidad del Estado que tengan los más altos estándares de acreditación, podrán acceder a los aportes públicos o mecanismos de financiamiento estatal, aunque no cumplan las exigencias sobre acreditación que especifiquen las leyes respectivas.</p> <p>Las universidades del Estado que tengan el más alto nivel de acreditación institucional no tendrán limitación alguna de vacantes máximas de estudiantes para efectos de recibir todo tipo de financiamiento público que establezca la ley.”</p> | <p>Asimismo, el Estado se ha preocupado por las instituciones con baja acreditación, por medio de un sistema de acompañamiento y aumento de aportes vía convenio marco.</p> <p><u>Venegas:</u> Concentramos en lo que plantea el art. 44, dado que la estructura de financiamiento ya está establecido con el convenio marco. Ahora discutimos el art. 44, que es sobre financiamiento mediante concursos, AFD, etc. Y luego se agrega la posibilidad en indicaciones a sacar el limite de ampliación de matrícula y excluir de requisitos</p> <p><u>Poblete:</u> Tiene toda lógica la indicación n° 158, no es un detalle menor, pero porque estamos proponiendo que haya universidades que acompañen, que sigan percibiendo fondos, de tal modo que no ocurra el doble castigo de bajar calidad y luego perder financiamiento.</p> <p><u>Girardi:</u> Tema fundamental en el proyecto, donde el discurso plantea si van a ser viables o no las estatales. Hay una pregunta de Jackson que es importante, respecto de si el convenio marco financia o no el 100% de las instituciones. Y es evidente que no es el 100%, por lo que estaría mintiendo el mineduc, respecto de “fortalecer las instituciones de baja calidad”. Pone el ejemplo</p> |
|--|--|--|---|

de las desigualdades de las municipalidades, donde los municipios pobres tienen un poquito de plata para sobrevivir y luego salvense para sobrevivir, donde podrían competir a algún concursito por financiamiento. Por eso, insiste en la pregunta respecto de cuanto es el fondo del convenio marco.

Jackson: Insiste en la pregunta respecto de cuanto son los aportes directos a las instituciones. No deben ser más de 20-25%. En las glosas del presupuesto habían excepciones, y ahora debiese hacerse lo mismo, al menos por 10 años. Hay que fortalecer a las de mala caldad de verdad, no con eufemismos. Acá nos estamos mintiendo entre nosotros

Bellolio: Considera incoherente las afirmaciones del estado respecto del financiamiento, en un caso por sobre otros. Cuando la diputada Girardi, donde están por un lado los buenos, y por otro los malos, que están por el voucher. Que nos importa, los estudiantes o los fierros de las instituciones, a quien se quiere resguardar? Es una irresponsabilidad infinita el creer que los estudiantes deben ir antes a estatales con menos de 3 años de acreditación, versus ir a privadas con mejor acreditación. Lo mismo que paso con la educación particular subvencionada



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>versus municipal. Esto es inadmisibile, no discutamos perdiendo el tiempo para que nos escuchen quienes les piden que pongan estas indicaciones.</p> <p><u>Alejandra Contreras:</u> En este gobierno se ha aumentado en un 300% el convenio marco, pero el financiamiento que realmente es importante es el AFD. Esto tiene que ser responsable con la realidad económica del país. Respecto a los concursos, estos no son de manera significativa. Acá se consagra el convenio marco en la ley, de tal modo de dar estabilidad al mediano plazo, pero en un contexto de restricciones presupuestarias que no podemos negar. Hay una política de financiamiento muy distinta a la del gobierno anterior. Y esto, pese a que no se puede hacer un cambio radical en montos, sino que el inicio de un proceso. Uno de los problemas es que el mineduc solo puede transferir recursos por ley y eso es lo que se hace en estos artículos. Sobre montos, el 47% de los que el estado dirige a las instituciones es directamente, más el 31% vía gratuidad, que no es como una beca (?) lo que da cerca de un 78%.</p> <p><u>Girardi:</u> La pregunta es cuanto es el porcentaje del total del presupuesto de la institución que paga el estado. Del 100%. Es decir, cual es el porcentaje de responsabilidad del</p> |
|--|--|---|

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>estado respecto de las instituciones propias del estado. Respecto de las instituciones de mala calidad, hay que tener sanciones, responsablemente, destituyendo al ministro</p> <p><u>Venegas:</u> La pregunta es si podemos realmente transformar el financiamiento radicalmente, aumentar significativamente. Y la respuesta es NO. Esto debe ser fruto de una negociación con Hacienda, entre los parlamentarios y el ministerio. No podemos meternos en las finanzas públicas, estamos limitados, no nos extralitemos. Pone el ejemplo NEP, donde no se pudo hacer nada en comisión mixta.</p> <p><u>Poblete:</u> Tenemos que tener una irada complice con el ejecutivo, mirando al país, cuando cambien las condiciones económicas. El estado debe hacerse cargo de sus universidades. ejemplo, indicación 177 presentada por él.</p> <p><u>Jackson:</u> Hemos sido muchos y muchas quienes hemos criticado el sistema de financiamiento. Y entendemos que el gobierno no quiere cambiar el sistema de financiamiento. Lo único que estamos diciendo es que las universidades estatales puedan seguir recibiendo estudiantes con gratuidad cuando bajen de 4 a 3 años de acreditación. El gobierno</p> |
|--|--|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>cree que las universidades funcionan bajo garrote y zanahoria. Pero es de la opinión de que incluso, en la lógica del voucher, que no se castigue a las instituciones y se pierda el financiamiento.</p> <p><u>Provoste:</u> Acá hay un debate de fondo, que tiene que ver con el modelo de universidades estatales que queremos desarrollar como país. Y en un comienzo queríamos que fuesen gratuitas y de calidad. Que se logre separar los sistemas de acreditación de calidad con sanciones a los estudiantes. Reconoce que Jackson lo plantea con mucha claridad, respecto del impacto de que baje en un año la acreditación en una institución estatal. Y es grave que las consecuencias las perciba el estudiante, y no los verdaderos responsables, como lo debe ser el estado y el ministerio. No puede quedar dudas de nadie que va a existir un trato distinto.</p> <p><u>Robles:</u> Las instituciones del Estado han sobrevivido a pesar del estado, sobre todo en regiones. No dice que se va a hacer responsable del financiamiento de las instituciones públicas. Me gustaría que quedara con claridad cuanto plata va a ir para que instituciones, con claridad, eso es una fórmula donde, independiente de la cantidad, cuanto dispone cada institución. Estos</p> |
|--|--|--|--|

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>son los artículos donde se juega el camino.</p> <p><u>Delpiano:</u> Si bien estamos hablando de financiamiento, hay dos temas que destacar. Educación superior inserto en diferentes niveles, entre privadas tradicionales y estatales. Hace no más de 3 a 4 años que se ha puesto foco en las estatales. En 3 años y medio hemos subido casi en un 50% el financiamiento a las instituciones estatales. También es un cambio de financiamiento a la gratuidad. Compartiendo las críticas, en 2016 pusimos fondos para el financiamiento para las instituciones, fortaleciendo las más débiles, que han mejorado su acreditación, con excepción de la UMCE. Sobre las instituciones regionales, gustaría que fueran más recursos, pero ya hay un programa que se está trabajando con el Banco Mundial. Se ha avanzado mucho en educación parvularia. Y sinceremos la discusión, como decía Venegas, donde subir de 7 billones a 10 billones no es menor, y ser el 23% del presupuesto fiscal también es necesario notar.</p> <p><u>González:</u> Pone en votación las indicaciones por lo siguiente: Los recursos a las instituciones privadas han aumentado exponencialmente en relación con las instituciones estatales. Se ha señalado que</p> |
|--|--|--|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>algunas son inadmisibles, pero considera que son admisibles, salvo a un aspecto, respecto del requisito que se pretende excluir . Plantea la posibilidad de modificarlo, de tal modo de que quede abierta la posibilidad de que perciban recursos mientras subsanan la falta de acreditación.</p> <p><u>Bellolio</u>: acusa que es un abuso lo que hace González. Considera que se está entrometiendo en cuestiones de materia exclusiva del presidente.</p> <p><u>Girardi</u>: Preguntarle al ejecutivo de que opina de las indicaciones, antes de votar. Tienen un gráfico en que se demuestra que las privadas reciben mas recursos que las estatales. La pregunta es si el ejecutivo está dispuesto a hacer cambios.</p> <p><u>Vallejos</u>: Interpretación restrictiva de la limitación de iniciativa exclusiva del presidente, en cuanto a gasto, por medio de carta el 2015. Hay que ser restrictivos, y no tan laxos como se ha sido hasta ahora.</p> <p><u>Bellolio</u>: Se entregan facultades, se establece la posibilidad de que se financie a no acreditadas y que puedan aumentar vacantes. Todo es to es burdamente inconstitucional.</p> <p><u>Delpiano</u>: Estima que la indicación es inadmisibile,</p> |
|--|--|--|---|

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>porque irroga gasto en 3 aspectos.</p> <p><u>Votación de admisibilidad indicación 158:</u></p> <p>Se declara admisible con 5 votos a favor y 3 en contra.</p> <p><u>Indicación N° 158 (Jackson, Poblete Vallejo, Girardi y González):</u></p> <p>(Se reitera discusión antes relatada, interviniendo Bellolio, Girardi, Jackson, Vallejos, Venegas y Robles)</p> <p>Se aprueba con 7 votos a favor, 1 abstención y 2 votos en contra.</p> <p>Diputado Gahona pide reserva de constitucionalidad.</p> <p><u>Poblete</u>, pide criterio único por medio de circular la carta de 2015, sobre admisibilidades e inadmisibilidades.</p> <p><u>Delpiano</u>: Compartiendo los temas de fondo, cuando uno va más allá de sus atribuciones se transgreden normas importantes. En el fondo hay cosas que se comparten, pero esta era una indicación inadmisibile.</p> <p><u>Gonzalez</u>: En la interpretación pueden haber diferencias. Hay fondo importante como lo es el fondo de desarrollo</p> |
|--|--|--|---|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>regional, que debe ser fortalecida.</p> <p><u>Indicación nueva (Robles)</u>: Suprimir la frase “a los que puedan acceder a través de fondos concursables”.</p> <p><u>Robles</u>: Está hablando del futuro, de lo que viene, cree que se deben acabar los fondos concursables, porque generan importantes desigualdades. Si queda esto, es porque el ejecutivo cree que pueden competir por recursos.</p> <p><u>Alejandra Contreras</u>: Lo que hace este artículo es reconocer que hay otras formas de financiamiento, como lo son los fondos públicos concursables, como por ejemplo con la investigación, donde son académicos los que concursan. Todos los países del mundo tienen este tipo de instrumentos de financiamiento. Con esta indicación, estamos diciendo que las estatales no pueden postular a fondos concursables.</p> <p><u>Girardi</u>: Entiende hacia dónde quiere ir Robles, que cree que los recursos deben estar definidos antes, no por concursos.</p> <p><u>Robles</u>: Se puede establecer concursos, el tema es no ponerlo en la Ley. Es un tema de redacción, no de fondo.</p> <p><u>Delpiano</u>: Está hablando de enumeración el art., señalando otras fuentes</p> |
|--|--|--|--|

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>de financiamiento, y se puede cambiar el orden.</p> <p>Se rechaza indicación</p> <p><b><u>Nueva indicación</u></b><br/><b><u>Provoste y Venegas:</u></b></p> <p>Para agregar a continuación de la palabra Estado, “los que deberán integrar criterios de apoyo a universidades regionales”</p> <p><u>Delpiano:</u> Este énfasis ya está recogido en el proyecto.</p> <p>8 a favor 1 en contra</p> <p>Artículo 44.</p> <p>8 votos a favor una abstención</p> |
|--|--|--|--|



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>160) Del diputado Jackson para intercalar un artículo 45 nuevo, pasando el actual a ser artículo 46 y así sucesivamente, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 45.- Las Universidades Estatales otorgarán estudios gratuitos a todos los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos para acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, de acuerdo a la Ley de Educación Superior, por el sólo ministerio de la ley.”</p> | <p><b>Discusión</b><br/><b>admisibilidad indicación 160: Inadmisibile.</b></p> <p>Se discute reiterando</p> <p>Delpiano: Para las instituciones del Estado no se les preguntó si entraban o no a la gratuidad</p> <p><b>Indicación Nueva (Robles):</b> Busca cambiar los criterios de asignación de los AFD, por medio de criterios de eficiencia, territorialidad, entre otras.</p> <p><b>Secretaria Técnica:</b><br/>Inadmisibile</p> <p>Robles discute inadmisibilidat</p> <p>Delpiano: dice que no es posible cambiar los criterios del AFD</p> <p>En votación, se declara inadmisibile indicación de Robles</p> |
|  |  |  |  |
| <p><b>Párrafo 2° Plan de Fortalecimiento</b></p> <p><b>Artículo 45.- Objetivo y vigencia.</b> Con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las Universidades del Estado se implementará un Plan de Fortalecimiento de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley,</p> <p>destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que para estos efectos se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las Universidades referidas.</p> |  | <p>161) De los diputados Jackson, Poblete y Vallejo y de los diputados Girardi y González para reemplazar la frase “apoyar el desarrollo institucional” por: “restituir el carácter estratégico, apoyar el cumplimiento de su misión y desarrollar una efectiva coordinación”.</p>   | <p><b>Indicación N° 161 (Jackson, Poblete, Vallejo, Girardi y González)</b></p> <p>Se aprueba con 7 votos a favor y 1 en contra.</p> <p><b>Indicación N° 162 (Vallejo):</b></p> <p>Retirada.</p>   |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>162) De la diputada Vallejo para introducir en el inciso primero, luego de la frase “apoyar el desarrollo institucional”, la siguiente: “, apoyar el cumplimiento de su misión y desarrollar una efectiva coordinación.”.</p> <p>163) De los diputados Pascal, Andrade y Poblete para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reemplazar la expresión “transitorio” por “permanente”.</li> <li>2. Eliminar la frase “, que tendrá una duración de diez años contados desde el año siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley”.</li> <li>3. Reemplazar la frase “a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que para estos efectos se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las Universidades referidas.”, por la siguiente: “al aumento de las vacantes de los programas de pregrados ofrecidas por éstas.”.</li> </ol> | <p><u>Indicación N° 163</u>(Pascal, Andrade y Poblete):</p> <p>Inadmisibile.</p> <p><u>Indicación agregada por Girardi:</u></p> <p>Inadmisibile.</p> <p><u>Votación art. 45:</u></p> <p>Se ha rechazado el plan de fortalecimiento de las universidades estatales, por considerarse insuficiente (Jackson), con Objetivos errados y plazos acotados (Poblete, Girardi y Robles). 3 a favor, 3 en contra y 2 abstenciones</p> |
|--|--|---|--|

## Procedimiento Constitucional de Formación de la Ley

- i) En el caso del proyecto de Ley sobre Universidades Estatales, fue originado mediante Mensaje N° 090-365, asignándosele el Número de [Boletín 11.329-04](#).

### Primer Trámite Constitucional:

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Diputados) donde pasó a la Comisión de Educación, para un estudio del texto.
- iii) *Discusión general*: ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*” ante la eventualidad de que sea rechazada por la comisión. En caso de ser aprobado, se pasa a la discusión en particular en la misma comisión.
- iv.i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
- iv.ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
- iv) *Discusión particular*: una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala de la Cámara donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

### Segundo Trámite Constitucional

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
- vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
- vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

**Tercer Trámite Constitucional** (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
- ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).

## Otros proyectos relacionados con Educación Superior(fuente: BCN)

- Proyecto de Ley de Reforma a la Educación Superior ([Boletín N° 10.783-04](#))
- Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología ([Boletín N° 11.101-19](#))
- Proyecto de Ley que Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley establece régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior, y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley que Otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios que indica ([Boletín N° 11.271-04](#))
- Proyecto de ley Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior, estableciendo nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

Ver [anteriores Informativos](#) sobre proyecto Universidades Estatales  
Observatorio Legislativo de la Reformas en Educación Superior  
[www.reformauniversitaria.cl](http://www.reformauniversitaria.cl)